

Santiago, 18 de agosto de 2023
CD 00075-23

Señor
Diego Pardow Lorenzo
Ministro
Ministerio de Energía
Presente

Ant: Presenta recomendación de modificación normativa según Art 190° del DS N°125.

De mi consideración,

Me dirijo a usted para plantear una propuesta destinada a mejorar la eficiencia y competencia en el mercado eléctrico, específicamente en relación con los Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD) y su relación con la operación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Es importante destacar que la capacidad instalada de los PMGD a junio de 2023 se aproxima a 2350 MW y se espera que alcance 4000 MW para el año 2025, lo que representaría aproximadamente el 30% de la demanda del Sistema Eléctrico Nacional ("SEN") en horario diurno, respecto de los cuales el Centro de Despacho y Control no se tiene la visibilidad necesaria para la coordinación de la operación. A ello, se suma el hecho de que el plazo máximo de entrega de los Informes Favorables para la Construcción ("IFC") ha sido modificado recientemente mediante el Of. Ord. 494/2023, lo cual anticiparía la concreción de dichos guarismos y por tanto, los desafíos que plantean esta creciente y acelerada integración de PMGD requieren ser abordados con prontitud.

En efecto, la falta de visualización en tiempo real de la generación mediante PMGD puede ocasionar riesgos para la seguridad del SEN y un aumento en los costos sistémicos por pagos laterales, ya que se introduce una mayor incertidumbre en el seguimiento de la demanda neta, agudizando las desviaciones de generación y un aumento en la necesidad de reservas.

Por otra parte, en el contexto de la consulta pública para la modificación normativa de la NTCO de PMGD, este Coordinador ha señalado la necesidad de modificar el Artículo 3-45 de dicha norma, estableciendo que los PMGD, que formen parte de las centrales que deben reducir sus inyecciones, deben contar con personal operativo o sistemas de control vía telemando para concretar las instrucciones del Coordinador o de las Empresas Distribuidoras correspondientes, de manera efectiva y oportuna. Esta medida busca garantizar una operación confiable y a mínimo costo, la cual se complementa con la necesidad de monitoreo en tiempo real.

En este contexto, sobre la base del ejercicio de la función de monitoreo de la competencia que señala el Artículo 190 del DS125/2017, a continuación se proponen algunas medidas normativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la eficiencia del mercado de corto plazo y la libre competencia entre sus agentes:

- a) Disponer que los PMGD, ya sean los que se encuentren en operación y los que se incorporen próximamente, estén obligados a efectuar la entrega de todas las señales necesarias para su monitoreo y comunicación en tiempo real para que tanto la Empresa Distribuidora como el Coordinador cuenten con información suficiente correspondiente a su punto de conexión. Esto incluiría, por ejemplo, un sistema de medidas con alta disponibilidad, similar a la exigida al Sistema de Información en Tiempo Real (“SITR”), con una frecuencia acorde a la variabilidad que presentan los PMGD -a nivel de segundos-, así como la implementación del equipamiento de monitoreo y comunicación en tiempo real que permita, efectivamente, coordinar dicha operación tanto con la Empresa Distribuidora como con el Coordinador, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Junto con establecer las exigencias técnicas descritas en el literal anterior, que proporcionarían una mayor visibilidad de los PMGD a las Empresas Distribuidoras y al Coordinador, se propone que las señales del PMGD sean dirigidas directamente a las Empresas de Distribución y estas deban disponibilizar dichas señales al Coordinador a través del SITR mediante sus respectivos sistemas SCADA.

Se destaca la necesidad de efectuar en forma secuencial estas medidas, y establecer los requerimientos de intercambio de información relativa a las inyecciones de PMGD en las redes de distribución, entre las Empresas Distribuidoras y el Coordinador, lo cual constituye uno de los factores habilitantes para cumplir de forma adecuada con la norma técnica de PMGD respecto de potenciales recortes a estos medios de generación por motivos de seguridad.

Finalmente, este Coordinador queda a su disposición para entregar cualquier información adicional o describir en más detalle las recomendaciones presentadas.

Le saluda muy atentamente,



Felipe Cabezas M.
Vicepresidente Consejo Directivo
Coordinador Eléctrico Nacional

POS/DSP/JSG.

c.c.: Sra. Marta Cabeza V., Superintendente de Electricidad y Combustibles.
Sr. Marco Mancilla A., Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía
Sr. Ernesto Huber J. – Director Ejecutivo, Coordinador Eléctrico Nacional
Sr. Paulo Oyanedel S. – Director UMC, Coordinador Eléctrico Nacional
Consejo Directivo – Coordinador Eléctrico Nacional